

RESOLUCIÓN (CNTCP) 2/2024

Personal de Casas particulares: incremento de las remuneraciones mínimas a partir del 1/2/2024 y 1/3/2024.

SUMARIO

- Se fija un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal de Casas Particulares comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844, el cual se hará efectivo de la siguiente forma:
 - 20%, a partir del mes de febrero del 2024 con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de diciembre de 2023.
 - 15% a partir del mes de marzo del 2024 con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de febrero 2024.
- Se acuerda además una cláusula de revisión para el 17 de abril de 2024.
- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2024.

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 7/5/2024

B.O. 9/5/2024

Vigencia y Aplicación: tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2024.

Organismo Emisor: Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares

Cantidad de Artículos: 4

Cantidad de Anexos: 1

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina

VISTO el Expediente N° EX-2024-19424142- -APN-DGD#MT, la Ley 26.844, el Decreto N° 467/2014 del 1° de abril de 2014, el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, la Resolución N° 344 de fecha 22 de abril de 2020 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución N° 6 del 6 de octubre de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (CNTCP), del 6 de octubre de 2023, se fijaron a partir del 1° de octubre de 2023 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que mediante la Resolución 344/2020 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta, se estableció que para la celebración de audiencias y actuaciones administrativas en el ámbito del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso y/o que se inicien en lo sucesivo, se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso.

Que por la Resolución N° 1/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, se convocó para el día 21 de febrero de 2024, a la citada COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, a reunirse en la sede de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Av. Leandro N. Alem 650, piso 18, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y mediante plataforma virtual.

Que el Artículo 18 y el inciso c) del Artículo 67 de la Ley N° 26.844 asignan como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales.

Que el Artículo 68 de la Ley 26.844 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES tiene competencias a los fines de mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que luego de un extenso intercambio de posturas, obra Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares suscripta en fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadoras y trabajadores, empleadoras y empleadores y de los Ministerios y Secretarías integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES han acordado un incremento salarial conforme los lineamientos que seguidamente se detallan.

Que el incremento mencionado ut supra se hará efectivo de la siguiente forma: 1.- VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del mes de febrero del 2024 con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de diciembre de 2023. 2.- QUINCE POR CIENTO (15 %) a partir del mes de marzo del 2024 con base en los salarios mínimos establecidos para el mes de febrero 2024, con cláusula de revisión el 17 de abril de 2024.

Que en consecuencia los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares.

Que la Dirección de Dictámenes y Recursos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 y el inciso c) del Artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. – La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3º. – Las adecuaciones salariales dispuestas por esta RESOLUCIÓN serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4º. – De forma.-

Roberto Picozzi

ANEXO I

Categoría	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2024	
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 2.050	Mensual: \$ 255.791
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.246	Mensual: \$ 289.923
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 1.941	Mensual: \$ 237.644
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.128	Mensual: \$ 264.539
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 1.834	Mensual: \$ 231.860
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 1.834	Mensual: \$ 231.860
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.050	Mensual: \$ 258.384
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 1.700	Mensual: \$ 208.510
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 1.834	Mensual: \$ 231.860

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Categoría	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2024	
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 2.358	Mensual: \$ 294.160

	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.583	Mensual: \$ 327.661
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 2.232	Mensual: \$ 273.291
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.447	Mensual: \$ 304.220
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 2.109	Mensual: \$ 266.639
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 2.109	Mensual: \$ 266.639
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.358	Mensual: \$ 297.142
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO	
	Hora: \$ 1.955	Mensual: \$ 239.786
	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 2.109	Mensual: \$ 266.639

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.